

CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE) Y LA ENTIDAD SOCIAL "ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS MUJERES MARARIA", PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024. Expediente nº 2024/008420.

En San Bartolomé de Lanzarote a la fecha de notificación,

COMPARECEN

De una parte, **Don Isidro Pérez Martín**, en su calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé** (P-3501900I) y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. En adelante denominado "EL AYUNTAMIENTO".

De otra parte, **Doña Nieves Rosa Hernández Gorrín**, en su condición de **Presidenta de la Asociación Social y Cultural Para Las Mujeres MARARIA** (G-35.364.157), con domicilio en la Calle Fajardo, n° 24-1°B, en la ciudad de Arrecife, y en virtud de las atribuciones que le confieren los **Estatutos de la entidad acreditado mediante certificado de la Secretaria de la Asociación** (inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con número G1/S1/598096) Doña Carmen Suarez Alemán con NIF n° 42.636.782-A, con fecha 10 de octubre de 2024.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de San Bartolomé en base al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicha Ley.
- II.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa, en el ejercicio económico 2024, de una subvención por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé a favor de la Entidad sin ánimo de lucro que, en materia de Igualdad, colabora y participa con la colectividad vecinal de este municipio de San Bartolomé. Desde La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de San Bartolomé se propone como subvención directa nominada en el presupuesto general para el presente ejercicio económico 2024, en atención a dar respuesta y colaborar con la ejecución de actividades en beneficio de la ciudadanía del municipio, aprobada mediante Decreto del Alcalde-Presidente número 3604/2024, de fecha 5 de julio de 2024 (publicada la aprobación definitiva en el BOP Las Palmas núm. 84, de 10 de julio de 2024)





III.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Así mismo, se establece en el **artículo 48.1 del citado texto normativo**, que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

IV.- Que en cuanto a los **requisitos de validez y eficacia**, según se establece en el **artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico**, cuando se trate de instrumentar una subvención se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable. Por lo tanto, las partes han considerado su interés en la participación del desarrollo del proyecto denominado "Lugar de encuentro para las Mujeres de San Bartolomé 2024-2025" lo que llevan a efecto a través del presente convenio.

V.- Vista la publicación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, de fecha miércoles 10 de julio de 2024, respecto a la octava Modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, PERÍODO 2022-2024 CON EFECTOS DEL EJERCICIO 2024, siendo que recoge en su Línea Estratégica Primera-LE1-Acción Social: Bienestar Social (Servicios Sociales) y Mujer-Igualdad de aplicación por materia, la concesión de subvención directa por considerar singular y de interés social promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa; potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad en relación a la Política Social y dirección de la responsable de los Servicios Sociales Municipales, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia asumida como propias de atención, dinamización y mejora del Bienestar Social (Servicios Sociales, Mujer e Igualdad).

VI.- Que de acuerdo a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone en su artículo 22.2 a) "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones [...]".

Por su parte, el **artículo 9** de **la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé** contempla conceder subvenciones para, entre otras, las materias de Mujer.

VII.- Que tanto la Ordenanza Municipal de Subvenciones como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevén en sus artículos 5.2; y 28, respectivamente, el convenio como el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en las mismas. Concretamente, desarrollado en el artículo 65 de su Reglamento (RD 887/2006, 21 de julio), el que determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión directa a los efectos de lo establecido en la citada LGS y regulando todos los aspectos contemplados en la propia Ordenanza municipal para la concesión de la subvención.





VIII.- Que vigente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé-RCI (BOP Las Palmas, núm. 54 de 03 de mayo de 2019), es aplicable mediante los requisitos generales y específicos establecidos en su ANEXO I, para las subvenciones directas mediante nominación presupuestarias e instrumentada a través de CONVENIOS.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, todas las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente CONVENIO que instrumenta la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa, nominada en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2024, a la Asociación Social y Cultural Para Las Mujeres Mararía en atención al interés público singular de la actividad, ya que está destinada a fomentar la participación activa de las mujeres en el Municipio de San Bartolomé, creando un lugar de encuentro con participación activa para las mujeres del Municipio, organizando y promoviendo acciones de cultura, de ocio, formación creativa y encuentro entre mujeres. Siempre trabajando los aspectos de transversalidad, integración y dinamización con perspectiva de género en todos los ámbitos de la sociedad del Municipio con el fin de facilitar la integración de las mujeres de San Bartolomé, independientemente de su procedencia, cultura, edad o situación social, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres a través de actividades como talleres, visitas, juegos, etc. Utilizando para todo ello una metodología participativa, coordinada, planificada y coherente con los recursos existentes en el Municipio relacionados con los ámbitos de intervención. Intentado difundir el proyecto, reactivación del "Buchito de Café", creando un espacio de ocio y encuentro para los vecinos del Municipio con el que se pretende promover la convivencia y el intercambio cultural. Impartiendo talleres de ocio y actividades relacionadas con la autoestima, relajación, bienestar físico, risoterapia, biodanza, bailoterapia, aquagym, habilidades sociales y empoderamiento femenino, organizando paseos saludables por el municipio y baños en la playa, "Agüita y Caminando juntas". Se organizarán meriendas saludables, lecturas excursiones, actividades lúdicas, talleres de memoria activa, de suelo pélvico, lectura y juegos lúdicos dentro del espacio "Coser y Cantar", etc. Planificación y puesta en marcha de actividades de sensibilización y concienciación tanto para el día internacional de la mujer (8 de marzo), como para el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre); siendo importante el trabajo en red con los agentes comunitarios del Municipio, realizando un seguimiento continuo de las ofertas formativas que solicitan las diversas entidades colaboradoras. Todo ello enfocado a la participación activa de las mujeres del Municipio y su empoderamiento.

Será innovador en la medida que trata de dotar a la comunidad de toda aquella información necesaria para la mejora de la calidad de vida de la población en general, y más en concreto del Municipio y colindantes, por medio de la prevención, ejerciendo siempre una función de colaboración activa, para lograr la óptima inclusión.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en lo que al respecto de su regulación se recogen en las siguientes normas de aplicación por la materia que se trata-Subvención.

3





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, núm. 76, de 24 de Junio de 2016).
- Presupuesto General Municipal vigente.
- Octava Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, Período 2022-2024 con efectos del ejercicio 2024 (aprobación definitiva publicada en el BOP Las Palmas número 57, de fecha 13 de mayo de 2022 y posteriores modificaciones publicadas en el BOP Las Palmas número 100, de fecha 19 de agosto de 2022, número 111, de fecha 14 de septiembre de 2022, número 124, de fecha 14 de octubre de 2022, número 33, de fecha 17 de marzo de 2023, número 113, de fecha 18 de septiembre de 2023 y número 128, de fecha 23 de octubre de 2023), (BOP Las Palmas nº 84, de 10 de julio de 2024).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se establece el modelo normalizado de "Convenio Marco" a suscribir entre el Ayuntamiento de San Bartolomé y las entidades de derecho público y/o privado, en virtud del Informe Jurídico del Secretario General de fecha 17 de enero de 2018.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas núm. 54 de 03 de mayo de 2019).

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA: DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a conceder se destinará a la financiación de los costes que de manera indubitada correspondan a los gastos por las acciones que se propongan para su desarrollo por la entidad, regulados por medio del presente convenio y con la colaboración con el Área de Igualdad cuando se acuerden por ambas partes su conveniencia.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad no lucrativa es un **crédito del Capítulo IV-Transferencias Corrientes** para la asignación de subvención, por aplicación de **la Línea Estratégica Primera-LE1: Acción Social y Primaria-Servicios Sociales y Mujer-Igualdad** no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Igualdad y su inclusión en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, Período 2022-2024, con efectos del ejercicio 2024, en la **Línea Estratégica Primera- LE1-Acción Social: Bienestar Social**





928 52 06 57 - 928 52 06 58 Fax: 928 52 00 65 LANZAROTE

(Servicios Sociales) y Mujer-Igualdad. AREA 23.2312.48970 que asciende a la cantidad total de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00€) y que se desglosa en el siguiente concepto e importe total:

VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00€) A LA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "LUGAR DE ENCUENTRO PARA LAS MUJERES DE SAN BARTOLOMÉ 2024-2025".

QUINTA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

Será beneficiaria de esta subvención la entidad sin ánimo de lucro, Asociación Social y Cultural Mararía, que tiene por objeto, porque así lo hace constar sus propios estatutos, el ejercitar ante los poderes públicos y órganos legislativos del derecho de petición para obtener la modificación y preceptos legales; la coordinación con asociaciones de carácter social y cultural para la ejecución de todos los fines propuestos y ejercitar las acciones civiles y penales en aquellos casos que sean de interés para la misma. Además, de la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 3 CEDAW), la defensa de los derechos profesionales, jurídico y culturales de las mujeres, incidiendo de forma especial en aquellos colectivos que sufren múltiple discriminación, en particular el derecho a la igualdad de género, y la lucha contra la discriminación a las mujeres: mujeres inmigrantes, con diversidad funcional, rurales, mayores, lesbianas, transexuales, jóvenes, minorías étnicas, empobrecidas, niñas, con problemas de salud u otras circunstancias que aumentan la vulnerabilidad. Acciones contra la violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psíquico o sexual para la mujer (y niñas), así como las amenazas de tales actos, la coacción y/o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada (ONU, 1993). Se incluye por tanto la violencia de género ejercida por parejas o ex parejas (recogida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la violencia de género), violencia de género por razones de parentesco o vinculación familiar y las violencias económicas e institucionales. Incluyéndose también el desarrollar proyectos para la igualdad en el acceso a la educación y en la orientación profesional, la coeducación, la eliminación de estereotipos sexuales, la educación sexual, la tasa de fracaso y abandono escolar, la educación sexual, la ciudadanía y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el fomento del deporte. Fomentar la igualdad de oportunidades de las mujeres del medio rural para la participación en la toma de decisiones de desarrollo, la atención médica, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos, la protección social por maternidad, jubilación, desempleo, enfermedad e invalidez, el acceso a la educación, al transporte y las comunicaciones, al acceso a los servicios comunitarios, a las tecnologías, organizar grupos de autoayudas y cooperativas para obtener igualdad de oportunidades económicas u otras incluyendo el reconocimiento de los derechos profesionales de las mujeres campesinas que producen alimentos sostenibles. Crear un clima de opinión pública propicio para la integración plena de la sociedad de las mujeres y favorecer el movimiento asociativo de mujeres, coordinando e impulsando actividades ante las administraciones públicas/privadas. Acciones que fomenten la participación paritaria en la vida política y pública local, autonómica, europea e internacional. Desarrollo de proyectos que persigan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluyendo la actividad mercantil, el autoempleo, el pleno empleo y el acceso al empleo con los mismos criterios de selección: los derechos a elegir libremente profesión y empleo, el ascenso, a la estabilidad en el empleo y a la formación profesional; a igual remuneración y prestaciones por trabajo de igual valor, a la protección de la salud y a la protección social por maternidad; a la no discriminación por razón de sexo, al reparto igualitario entre mujeres y hombres de los permisos y servicios de corresponsabilidad de la vida familiar, personal y laboral. Acciones que promuevan la

Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/007B7EE539F260E1EC5BC44F7362BE23



salud de las mujeres incluyendo la mental, la sexual y reproductiva y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, la educación sexual y afectiva, la prevención del VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, la prevención, detección y atención desde la sanidad pública de la violencia de género. Fomentar los mismos derechos y responsabilidades personales, económicos respecto al cuidado de menores y dependientes, entre mujeres y hombres, tanto durante el matrimonio y/o relación análoga y con ocasión de su disolución. La no discriminación de las madres solteras y otras mujeres solas con responsabilidades familiares no compartidas. Desarrollar acciones de solidaridad y de cooperación internacional con perspectiva de igualdad de género, destacando su implicación continua y colaboración activa con el Ayuntamiento de San Bartolomé. Ejecutando para todo ello, acciones calificadas de interés general y social en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, Aplicación Trianual 2022-2024, a efectos del ejercicio 2024, por el periodo de duración del presente convenio de colaboración y siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos del Área de Igualdad.

La citada Entidad ha de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de las correspondientes acciones que se acuerden.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio considerará como <u>plazo de ejecución</u>, a los efectos de justificación económica y desarrollo aplicado de la actividad, el período de desarrollo de la actividad comprendido entre los meses de **junio de 2024 y abril de 2025**, un total de **ONCE** (11) meses, que apruebe la concesión de subvención por el órgano competente, para la siguiente iniciativa:

• Para sufragar los gastos generados en el funcionamiento de la actividad denominada "Lugar de encuentro para Las Mujeres de San Bartolomé 2024-2025".

El <u>plazo de vigencia</u> del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente de su firma hasta el **mes de julio de 2025**, entendiéndose a estos efectos incluido el período previsto para la justificación de las subvenciones de **tres meses (mayo a julio de 2025).**

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención **será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la referida financiación no supere el coste total del proyecto al que se refiera.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Para ser beneficiaria de la subvención a que se refiere el presente Convenio, la Entidad sin ánimo de lucro debió haber presentado o deberá presentar a instancia de **Solicitud** según modelo **Anexo I** al que debe acompañar un Proyecto-Memoria del desarrollo de las actuaciones, según modelo normalizado en **ANEXO V**.

El Proyecto-Memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

.- Nombre y datos identificativos de la Entidad Social.





- .- Denominación del proyecto y localización del mismo.
- .- Objetivo y finalidad del proyecto.
- .- Calendario de actuaciones.

A cada solicitud presentada por la entidad beneficiaria, se acompañará la siguiente documentación (en original o copia autentificada):

- a) Documentación acreditativa de identidad de la persona que firma el proyecto y de la representación que ostenta (DNI y Certificado que acredite la representación y vigencia del cargo). El área deberá garantizar la constancia de entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, y si procede, en el registro municipal correspondiente.
- **Declaración Responsable** suscrita por su representante legal y firmada ante autoridad administrativa, que figura como modelo normalizado en **ANEXO II**.
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. De oficio el área Gestora comprobará los requisitos de cumplimiento con la propia Corporación Local.
- d) Documento de **Alta/Modificación de Terceros (si no consta en el Ayuntamiento)** según figura modelo normalizado en **ANEXO III**.
- e) Previsión de Ingresos y gastos, para el desarrollo de la actividad propuesta en la Solicitud y Memoria, según figura en el modelo normalizado en ANEXO VI.

NOVENA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Al Ayuntamiento de San Bartolomé le corresponde la inspección y el control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por la entidad subvencionada se ajustan a lo establecido en ellos, pudiendo requerir a la misma las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

Del cumplimiento del presente Convenio se encargará la Comisión de Seguimiento que estará formada por:

- a. La Concejala del Área de Igualdad del Ayuntamiento de San Bartolomé.
- b. La Técnica del Área de Igualdad del Ayuntamiento de San Bartolomé, en cuya responsabilidad se encuentre la gestión del expediente.
- c. La Representante Legal, de la entidad social propuesta como beneficiaria de subvención directa por parte del Ayuntamiento o persona en que se designe por la Asociación Social Y Cultural Para Las Mujeres Mararía.

La comisión se reunirá al menos una vez al objeto de realizar un seguimiento al cumplimiento del Convenio sin perjuicio de eventuales reuniones que se convoquen a los efectos de resolver las dudas que en ejecución del mismo se pudieran plantear.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar además el programa de actividades a desarrollar por el Ayuntamiento en las instalaciones, que deberá ser a su vez comunicado a los interesados.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El abono de la subvención a la Entidad beneficiaria se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la misma, de acuerdo al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Si por cuestión de la fecha en la que se firma la presente colaboración, la entidad ya hubiese llevado a efecto la actividad concreta, previa coordinación con el Servicio Técnico del Área de Igualdad, haciéndose constar esta circunstancia en el informe preceptivo correspondiente, se procederá

7





por su parte a realizar la justificación completa de la asignación que se propuso en la distribución y aprobación realizada por la Concejala del Área y, posteriormente, aprobada en el órgano competente, este es, el Pleno Municipal General con fiscalización de la intervención previa de conformidad.

No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades sin ánimo de lucro beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, de acuerdo al art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, de acuerdo al **art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

DÉCIMAPRIMERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según la Memoria económica presentada por la entidad en esta Administración con Registro General de Entrada nº 29.293 de fecha 28 de octubre de 2024, los gastos a subvencionar serán los siguientes:

COSTES totales del Provecto/Actuación a subvencionar:	23,500,00€

Coste funcionamiento: 2.900,00€

Coste personal (contrataciones laborales, y/o: 20.150,00€

por prestaciones de servicios)

Otros costes: 450,00€

Ingresos totales del Proyecto/Actuación a subvencionar: 23.500,00€

Subvención recibida del Ayto. San Bartolomé: 23.500,00€

DÉCIMASEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a aportar para el perfecto desarrollo del mismo, lo siguiente:

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a:

- a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.
- b) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Con total independencia de la forma de justificación establecida en el presente Convenio, la Entidad firmante se compromete a conservar y custodiar, debidamente ordenada, toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena





disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

El citado deber de custodia y conservación y puesta a disposición se extenderá durante un plazo mínimo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de Ley 38/2003.

c) Deberá presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo previsto (30/04/2025) para la ejecución, esto es, el 31 de julio de 2025.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Ayuntamiento de San Bartolomé podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Área Gestora del Expediente, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- 2. La documentación justificativa se formalizará en soporte de papel (facturas originales).
- 3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa se dirigirá al Ayuntamiento de San Bartolomé y deberá acompañarse la siguiente documentación, en original:
- a) Una Memoria de actuaciones, a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una Declaración Responsable en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención. Según modelo normalizado ANEXO VII.
- b) Una Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y que comprenderá según modelo normalizado en ANEXO VIII:
 - Una Cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos. Según modelo normalizado ANEXO IX.
- c) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.
- 4. Justificación incompleta o no presentación de la justificación en plazo.
- a) Cuando el Ayuntamiento de San Bartolomé aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un





plazo de diez días para su corrección. Trascurrido dicho plazo se procederá a la liquidación de la subvención teniendo en cuenta sólo los documentos justificativos que sean válidos.

- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
- c) En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, incluida la presentación del soporte, o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá desistido de su solicitud previa Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Revisada la documentación y emitido informe favorable por el funcionario correspondiente, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida. Lo que quedará, por aplicación **del Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, supeditado a posteriores comprobaciones por el órgano Interventor, que tendrán carácter de función interventora con fiscalización plena y/o control financiero permanente, según se apruebe su planificación en el año en que se conceden (**Reglamento de Control Interno del Ayto. San Bartolomé-BOP Las Palmas, núm. 54 de 03 de mayo de 2019).**

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Órgano de Gobierno correspondiente del Ayuntamiento de San Bartolomé, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación.

En caso de que no se considere justificada total o parcialmente la subvención de que se trate, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé dictará Resolución e iniciará expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal que resulte de aplicación.

5. Liquidación de la subvención.

La cuantía de subvención establecida en este Convenio tendrá el carácter de importe máximo.

6. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, reintegro y graduación de incumplimientos:

a) Devolución voluntaria:

- Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas, aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
- Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.
- Esta devolución deberá ser ingresada en la entidad bancaria que se les indique, en su caso.





b) Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
- La declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

c) Reintegro:

- Desde el momento en que se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de San Bartolomé el correspondiente procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la Resolución.
- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- La cantidad a reintegrar deberá ser ingresada en la Entidad Bancaria que se indique, en su caso.

d) Graduación de los incumplimientos:

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en este Convenio y demás normas aplicables, son respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

- El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida. Supuestos:
- 1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención.





- 2. Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en este Convenio.
- 3. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

- El incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida. Supuestos:
- 1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención
- 2. El incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en este Convenio, conllevará que los gastos relacionados con los mismos no se abonen.
- 3. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el Ayuntamiento de San Bartolomé detecta anomalías graves que repercutan en el normal desarrollo de la actividad subvencionada, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la misma. Esta suspensión será notificada al interesado.
- **4.** Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:
 - El falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la parcial certificación del buen fin de la subvención concedida.
 - El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los trabajadores participantes de la actividad subvencionada.

DÉCIMATERCERA: DIFUSIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA. INFORMACION Y PUBLICIDAD.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria deberá llevar a cabo un conjunto de actividades de publicidad, que serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé.





Se hará constar, de forma visible, en cuanto material impreso, gráfico, audiovisual u otro se refiera, el logotipo del Ayuntamiento de San Bartolomé junto al de la propia entidad. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención que lleve a equívoco.

DÉCIMACUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el **Título IV de la LGS (artículos 52 a 64)** y del **RLGS (artículos 102 y 103),** aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el **artículo 60** de la LGS (38/2003, 17 Noviembre).

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la parte interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano que se designe. La competencia para imponer sanciones corresponderá al órgano competente en su caso del Ayuntamiento de San Bartolomé y el acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMAQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMASEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se considera incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- a. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.





928 52 06 57 - 928 52 06 58 Fax: 928 52 00 65 LANZAROTE

OTORGAMIENTO:

Las partes se obligan al exacto cumplimiento del presente Convenio conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes. Así lo otorgan, aprueban, ratifican y firman las entidades comparecientes, previa lectura de este documento y por su acuerdo tácito del conocimiento del contenido íntegro de este documento administrativo, extendido en tres ejemplares y a un solo efecto, en el presente folio y en los anteriores, útiles tanto por su anverso y reverso, en la fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS **MUJERES MARARIA** LA PRESIDENTA

Fdo.: Don Isidro Pérez Martín Fdo.: Doña Nieves Rosa Hernández Gorrín

